

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20180038100**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, se dispone:

1. Obre en autos y téngase en cuenta la comunicación de la ORIP zona sur (fls.136/141) con la cual se efectúa la corrección de la anotación de inscripción de la demanda.

Puestas, así las cosas, y dando alcance a las providencias fechadas 22-10-19 <fl.132> y 20-11-19 <fl.134>, por secretaria procédase a comunicar el levantamiento de medidas en el presente proceso, acorde al art 111 del CGP y art 11 del decreto 806 de 2020.

2. Atendiendo la petición obrante a folios 144/148 de la providencia de terminación por conciliación, se dispone que, a favor y costa de la demandante, se expidan la copia solicitada de conformidad con el Art 114 del CGP, previa acreditación del pago del arancel judicial correspondiente a copias en la cuenta judicial única para dichos efectos

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación: **216a37d0398e93609909678f70c633a09724c270bbab9563580978ccfd9b2396**

Documento generado en 22/04/2021 06:18:27 AM